CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 6/11/2026 8:17:06 p. m.
Salida VUR No: 26-3-28240
Concepto: 267618
Tipo Documento: Concepto de Norma
Reparación Locativa

Bogotá D.C., 06 NOV 2026

Señor:
**JHON SANDRO AMEZQUITA CEPEDA.**
miguelangelarquitecto@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-26-7618**
DIRECCIÓN: **KR 26 42 43 SUR**
URBANIZACIÓN: **BARRIO INGLES**
LOCALIDAD: **RAFAEL URIBE URIBE**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*
*Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:*

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

- **CAMBIO DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.**
- **RETIRO DE PAÑETES CON HUMEDAD Y CAMBIO GENERAL.**
- **LEVANTAR PISOS Y RE ENCHAPAR TODO EL INMUEBLE.**
- **RETIRO DE MARCOS DE PUERTAS Y COLOCAR NUEVAS (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **DESPONTE DE VENTANAS, REEMPLAZARLAS POR NUEVAS (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **CAMBIO DE TEJAS DE CUBIERTA (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO GENERAL DE FACHADA.**
- **ESTUCO Y PINTURA DE TODO EL INMUEBLE.**
- **CAMBIO DE ENCHAPES EN BAÑOS Y DE ZONAS HÚMEDAS.**
- **CAMBIO DE BARANDAS DE ESCALERA (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**

MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3

- **MANTENIMIENTO Y REENCHAPE DE ACABADOS DE ESCALERA (SIN MODIFICAR DISEÑO Y ESTRUCTURA ORIGINAL).**
- **PINTURA EN GENERAL.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas a ***"REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA", son intervenciones que implican un reforzamiento arquitectónico y/o estructural***, caso en el cual se deberá iniciar el trámite ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**NOTAS:**

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA No. 3 (E)

**ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.**
CURADORA URBANA N° 3 (E)
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISO: ARQ. EDISON MORA.



Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com